



# NOTA INFORMATIVA DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

---

## ¡Pretenden que los propietarios de Eurovillas paguen un error del Canal de Isabel II!

Desde hace unos días, el Canal de Isabel II está dirigiendo a los vecinos de Eurovillas una comunicación en la que, además de informar que se está estudiando la forma de resolver definitivamente la situación del abastecimiento de la Urbanización, anuncia la próxima repercusión entre todos los contadores secundarios existentes en la urbanización del “consumo diferencial del contador de alta”, así como la inclusión en las facturas del concepto de depuración de aguas residuales.

Respecto a la depuración, poco podemos objetar: ya en su día, cuando se puso en servicio la Macrodepuradora de Ambite, el Canal comunicó el cobro de esta cuota, si bien, la aplicó a los cascos urbanos, pero no a la Urbanización Eurovillas. Siempre creímos que estarían estudiando una ponderación de la tarifa que se ajustara a las especiales características de esta Urbanización, lo que al parecer no se ha llevado a cabo.

Donde tenemos que manifestar nuestra más absoluta disconformidad es respecto al reparto del consumo del contador de alta, sito en el depósito principal, que pretenden aplicar en base al Convenio, y afirman hacerlo “dado que de forma reiterada esta Entidad deja de abonar las facturas giradas por el Canal de Isabel II”.

Aunque sobre este asunto ya se ha informado tanto en diversas Asambleas, como en las Memorias anuales y boletines periódicos que enviamos, intentaremos seguidamente realizar un análisis del asunto, que sirva para que cada propietario o vecino adopte las medidas que considere oportunas.

El 20 de Junio de 1999, la Asamblea General aprobó el convenio a suscribir con el Canal de Isabel II para la distribución del agua en Eurovillas. Dicho convenio, que se puede consultar en la página web de Eurovillas, se planteó en base a los convenios suscritos por los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y de Villar del Olmo, que también pueden consultarse en la citada página.

Según explicaron, en la Asamblea, los representantes del Canal que asistieron a la misma, D<sup>a</sup> Asunción Hernández -Departamento Comercial de grandes clientes- y D. Juan Luis de la Puente -Director Financiero- **al tratarse de una red de titularidad pública, la cuota de distribución le correspondía cobrarla a los Ayuntamientos, si bien éstos traspasarían la misma a la Entidad de Conservación.** Con el cobro de dicha cuota, la Entidad debería de hacer frente al consumo del contador de alta, dedicando el resto al mantenimiento de la red.

De hecho, ambos Ayuntamientos firmaron un documento, por el cual ordenaban al Canal de Isabel II que los ingresos por el concepto de distribución del agua a Eurovillas deberían ingresarse en la cuenta de esta Entidad; lo que formalizó el Canal en la primera lectura que realizaron tras el convenio, girando los recibos a los usuarios, como todos recordarán, con indicación de que dichas cuotas eran municipales.

Tras ello, el que fuera Presidente de una asociación de vecinos junto a otro miembro de la misma, que tiempo después sería Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, se personaron en el Canal

para informarles que las redes eran particulares: ello motivó que dicha empresa paralizara los ingresos por distribución y dirigiera escritos a ambos Ayuntamientos para aclarar la situación, por **no poder abonar la cuota si la red no es pública**, afirmando que si habían informado en otro sentido, era debido a un error.

A partir de aquí, se inició un largo calvario de múltiples reuniones: todo ello debido al hecho de que **los Ayuntamientos certificaran la titularidad de la red, a lo que siempre se han negado**.

Coincidían aquellos días con la implantación del tan manido tema del Consorcio, del cual ya hemos hablado hasta la saciedad y cuyos motivos de oposición por esta entidad quedan fuera del objeto de esta comunicación, si bien la base fundamental es que el "multimillonario proyecto" debe de pagarlo, en su totalidad, los propietarios -incluyendo sueldos de Gerente, Secretario y Consejeros-, siendo gestionado, con una mayoría aplastante de votos, por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.

Se plantearon alternativas, que unas veces eran aceptadas y días después rechazadas; y al final quedó todo paralizado, incluyendo el problema del cobro de la distribución del agua.

Como la Entidad está obligada a facturar este servicio -de hecho se liquida el I.V.A. y el Impuesto de Sociedades sobre las mismas-, las facturas se emitían a los Ayuntamientos y se presentaron sendas demandas que fueron desestimadas por los Tribunales por alegar los Ayuntamientos que no percibían esos importes del Canal. **Por tal motivo, se rehicieron las facturas al Canal de Isabel II y todos los bimestres se les siguen remitiendo, no habiendo abonado ninguna de las mismas.**

Antes de iniciar una nueva reclamación, a iniciativa de esta Entidad, se retomaron las conversaciones con el Canal de Isabel II, las cuales, como recoge la comunicación de referencia, tenían como objeto el analizar y resolver definitivamente la situación del abastecimiento de la Urbanización. **Como única solución, dicha empresa planteó la renovación de la red interna de distribución de agua de la urbanización, proyecto que se financiaría por el Canal en 10 años, con un coste aproximado por contador de 80,00 € bimestrales** y cuyo desarrollo se harían en paralelo a la red actual, que iría dejándose sin servicio a medida que se construyera la nueva.

**Para que el Canal pudiera ejecutar dichas obras, planteaban como requisito indispensable la recepción de la red existente por parte de los Ayuntamientos, lo que, al parecer, no ha sido aceptado por éstos.**

Así, sin mediar nuevo aviso, ni permitirnos plantear otras soluciones, y antes de que pudiéramos informar a los propietarios y vecinos de Eurovillas, el Canal ha remitido la comunicación a todos los usuarios, al asegurar que no pueden eternizarse en esta situación.

Al dirigirnos a los Ayuntamientos para demandar de ellos una solución conjunta, vuelven a plantearnos nuevamente el tema del Consorcio; aunque se ofrecen para mantener una reunión cuatripartita, es decir, ambos Ayuntamientos, el Canal de Isabel II y la Entidad, para estudiar otras alternativas.

En resumen:

**Esta Entidad de Conservación no abona las facturas del contador de alta, porque entiende que el Canal le adeuda mayor importe por la cuota de distribución que no le paga.**

**El pago únicamente lo haría el Canal, si le fuera requerido por los Ayuntamientos, los cuales no lo hacen.**

**La mejor solución para desbloquear el asunto, sería hacer una nueva red, cuyo coste íntegro abonarían los usuarios de Eurovillas; pero los Ayuntamientos no quieren recepcionar la red existente, requisito previo indispensable.**

**Si la Entidad no percibe la cuota de distribución y tiene que abonar las facturas del contador de alta, tendría que elevar las aportaciones trimestrales de los propietarios, al menos, en un 30 %, en evitación de lo cual se viene luchando estos últimos diez años.**

Por todo ello, estamos a la espera de dicha reunión, esperando poder plantear a deliberación de la próxima Asamblea General Ordinaria el preacuerdo que se alcance, de lo cual informaremos previamente a todos los propietarios.

Mayo, 2010

C/ Nápoles, 28 Eurovillas Nuevo Baztán (Madrid)  
Tfno. 630 57 02 73 y 659 44 49 25 Fax: 91 873 49 46  
WEB: [www.asdenuvi.org](http://www.asdenuvi.org) E-mail: [asociacion@asdenuvi.org](mailto:asociacion@asdenuvi.org)

## COMENTARIOS A LA NOTA INFORMATIVA DE LA ECE DE MAYO DE 2010

El Sr. Presidente alerta sobre el problema existente con el Canal de Isabel II (CYII) y en carta abierta enviada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, se insiste en la negativa del CYII, de abonar la “cuota de distribución”, **culpando a los Aytos. de no haber certificado la titularidad de la red de distribución de agua de la Urbanización.**

Para comprender la verdadera situación creada, debemos relatar las actuaciones que se dieron en la contratación con el CYII, del suministro de agua para la Urbanización, cuya necesidad fue imperiosa:

- El 26 de mayo de 1999, los Ayuntamientos de NB y VO, firman sendos Convenios con el CYII, para el suministro de agua de Eurovillas. En él se especifica que la Distribución la realizan los propios Ayuntamientos.
- El 20 de junio de 1999, la ECE celebra una Asamblea Extraordinaria para discutir el convenio de suministro de agua del CYII con los Aytos. antes citado. **Se acuerda denunciarlos por falta de titularidad de los Aytos. de la red de distribución de agua de la Urbanización.**
- **El 29 de julio de 1999, se firma el Convenio de colaboración en la gestión comercial, entre la ECE y el CYII,** donde se recogen las mismas cláusulas que figuraban en el convenio de los Aytos. y quedado anulado el Convenio que firmaron los Aytos.

En la carta abierta dirigida a la Alcaldesa de NB, se comete el error o la mala intención de indicar que el convenio celebrado el 29 de julio de 1999, lo firmaron los Aytos. con el CYII cuando la realidad es que lo firmo la ECE.

**En la carta abierta citada se trata de responsabilizar al Ayto. de NB de que el canal no abone a la ECE el concepto de “Distribución”, porque los Aytos. no comunican al CYII que se trata de una red de distribución pública, cuando los Aytos. fueron denunciados, por acuerdo de la Asamblea de la ECE, por falta de titularidad de los Aytos. en la misma.**

**Canal de Isabel II, reclama a la ECE una deuda que a fecha 31.06.210 asciende a un importe de 2.125.970,76 Euros,** por diferencia entre lo facturado en el contador principal de la Urbanización y la suma de los contadores individuales de cada uno de los abonados, **como consecuencia de pérdida de agua a causa de roturas en la red de distribución y robos de agua,** que suponen en torno al **40 % del suministro,** conforme a lo acordado en el convenio vigente entre la ECE y el CYII.

Esta deuda se ha venido acumulando desde el inicio del suministro, año 2000, dado que la ECE presupuestaba este pago, “suministro de agua”, en torno a 220.000 euros/año y a lo largo de los ejercicios no los ha abonando, alegando que el CYII debe abonar a la ECE el concepto facturado de “distribución”. Este cobro no figura en el Convenio mencionado y por otra parte el canal manifiesta que este concepto, que figura en las facturas individuales de los abonados, se refiere a la distribución del agua hasta el deposito nodriza por lo que su importe le corresponde al CYII, conforme a sentencias de reclamaciones de otras Urbanizaciones en condiciones similares.

*Para que la deuda no aumente, con el paso de los años, el CYII, va ha procedido a repercutir, la diferencia de consumo de agua, entre todos los abonados de manera igualitaria.*

Eurovillas, 26 de junio de 2010

José Luis Caballero  
El Presidente de la Asociación  
de vecinos ASDENUVI